INFORME SECRETARIAL, 31 de enero de 2024,
Al despacho de la señora Juez con una solicitud para que se abra un nuevo incidente de desacato, sírvase proveer,

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANOLAIMA CUNDINAMARCA
Carrera 5 No. 1 - 06 Piso 2
Notificaciones Judiciales
✉: **j01pmanolaima@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Anolaima, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
No. 2023 - 00085
Accionante: MARYNELLA ORTEGA MARTINEZ
Accionado: SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO Y OTRO
D. Fundamental: A LA DIGNIDAD HUMANA, A LA SALUD, A LA UNIFICACION FAMILIAR, AL TRABAJO, AL MINIMO VITAL, AL PRINCIPIO DE LA SOLIDARIDAD SOCIAL Y LOS DEMAS CONCORDANTE

Vista la solicitud de la accionante – incidentante, en la que narra hechos distintos a la acción de tutela que conoció este Despacho en la que pretende iniciar un segundo trámite de desacato, se tiene que revisado el expediente ya se tramito y se puso fin al mencionado trámite. Así las cosas, se encuentra que no es posible acceder a lo solicitado, toda vez que, en providencia del 21 de septiembre de 2023, se decidió, "**PRIMERO: DECLARAR** que, ante el cumplimiento de la orden impartida en decisión de catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023), no hay lugar a imponer sanción alguna", y en su momento no se recurrió, por lo que quedo en firme.

Téngase en cuenta que las normas aplicables a la acción de tutela no prescriben la posibilidad de solicitar en doble oportunidad el trámite del incidente de desacato en la misma acción de tutela.

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 004, hoy 02 de febrero de 2024, siendo las 8:00 A.M.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

ENTRADA AL DESPACHO: 31 DE ENERO DE 2024,

En la fecha entra al despacho de la señora Juez informando que la parte actora, DESCORRIO EL TERMINO DEL TRASLADO DE LA contestación de la demanda, sírvase proveer,

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANOLAIMA CUNDINAMARCA
Carrera 5 No. 1 - 06 Piso 2
Notificaciones Judiciales
✉: **j01pmanolaima@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Anolaima, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
RADICADO: 250404089001-2023-00010-00
DEMANDANTE: ERICA ANDREA MEDINA PUSCUE
DEMANDADO: LEIDER JAHIR ROCHA MEDINA

Visto el informe secretarial, y los documentos que anteceden y la solicitud del perito, el Juzgado dispone:

1. Tener en cuenta que LA PARTE ACTORA, allega escrito mediante el cual descorre contestación de la demanda.
2. Previo a reconocer personería al apoderado de la demandante, allegue poder debidamente dirigido a este Despacho.
3. SEÑALAR, día catorce (14) del mes de marzo de 2024, a partir de las 2:30 pm, para la audiencia inicial y audiencia de instrucción y juzgamiento

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 004, hoy 02 de febrero de 2024, siendo las 8:00 A.M.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: 31 de enero de 2024,
Pasa al despacho de la señora Juez con la fotografía de la valla colocada en el inmueble objeto de usucapión, y con la inscripción de la demanda, comunicada por la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Facatativá, sírvase proveer,

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANOLAIMA CUNDINAMARCA
Carrera 5 No. 1 - 06 Piso 2
Notificaciones Judiciales
✉: j01pmanolaima@cendoj.ramajudicial.gov.co
Anolaima, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DEMANDA DE PERTENENCIA
RADICO: 2022-00216
DEMANDANTE: GLORIA INES MONROY RUIZ Y NELSON ANTONIO NIÑO ROJAS
DEMANDADOS: CINDY GIOVANNA BELTRAN BOHORQUEZ, MARIA LETICIA ESPITIA GUERRERO; MARIA ALCIRA LEIVA GOMEZ, JOSE ALIRIO LEIVA GOMEZ, JOSE GUILLERMO LEIVA GOMEZ; JOSE VICENTE LEIVA GOMEZ; JOSE ANTONIO LEIVA GOMEZ

Visto el informe secretarial, el Juzgado Dispone:

1. Revisados los documentos que preceden se observa que la parte actora allega:

- Fotografía de la valla instalada en el predio objeto de usucapión, dando cumplimiento a lo ordenado en el NUMERAL 7 del auto que admitió la demanda, en concordancia con el núm. 3 del artículo 14 DE LA LEY 1561 DE 2012 y allega adicionalmente video de su instalación.

2. Se observa que se encuentra inscrita la demanda.
3. Por lo anterior se ordena la inclusión del (los) emplazado (s) en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 04 hoy de noviembre de 2024, siendo las 8:00 A.M.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL, 31 DE ENERO DE 2024, *En la fecha entra al Despacho de la señora Juez, CON LA RENUNCIA DEL PODER OTORGADO A LA APODERADA DEL DEMANDANTE, sírvase proveer,*

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANOLAIMA CUNDINAMARCA
Carrera 5 No. 1 - 06 Piso 2
Notificaciones Judiciales
✉: **j01pmanolaima@cendoj.ramajudicial.gov.co**
PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

REF: EJECUTIVO
Radicado No. 2017-00121
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO FABIO ALEXANDER HERNANDEZ ORTIZ.

La renuncia al poder presentada LA DRA SONIA LOPEZ RODRIGUEZ., como apoderada del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, Téngase en cuenta para los fines legales; por lo anterior el Juzgado dispone:

Admítase la renuncia presentada. En consecuencia, la renuncia termina con el poder otorgado.

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 04, hoy 02 DE FEBRERO DE 2024, siendo las 8:00 a.M.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL, 31 de enero de 2024,
Al despacho de la señora Juez con una solicitud de entrega de títulos, el proceso se encuentra con una fecha señalada PARA LA AUDIENCIA, art 443 del C.G.P., en concordancia con el artículo 392, ibidem, sírvase proveer,

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANOLAIMA CUNDINAMARCA
Carrera 5 No. 1 - 06 Piso 2
Notificaciones Judiciales
✉: **j01pmanolaima@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Anolaima, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO de alimentos
RADICADO No: 2022-00132
DEMANDANTE: VIVIANA ALEJANDRA ESCOBAR BOHÓRQUEZ
DEMANDADO: CARLOS FERNANDO BOHÓRQUEZ

Revisada la solicitud de entrega de títulos presentada por la demandante se informa que:

1. No se accede a lo solicitado por cuanto a la fecha no se ha proferido sentencia, que ordene la entrega de dineros.
2. Teniendo en cuenta que la demandante actúa por medio de apoderada judicial, las solicitudes que presente a este proceso y mientras persista el nombramiento se deberán hacer por medio de la togada.

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 04 hoy 02 DE FEBRERO DE 2024, siendo las 8:00 A.M.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL, 31 de enero de 2024,
Al despacho de la señora Juez con un despacho comisorio encontrando que se auxilió la comisión, se señaló fecha para la diligencia de secuestro, el interesado no compareció y han transcurrido más de 6 meses sin que obre nueva solicitud, sírvase proveer,

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANOLAIMA CUNDINAMARCA
Carrera 5 No. 1 - 06 Piso 2
Notificaciones Judiciales
✉: **j01pmanolaima@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Anolaima, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: DESPACHO COMISORIO
No. 03-2022 DESPACHO COMISORIO No. 065 LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C (dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400307620220047700
DEMANDANTE: FORMALETA METALICA LTDA. NIT 900.203.051-2
DEMANDADO : CONSTRUCCIONES JCC SAS)

Teniendo en cuenta que ha trascurrido tiempo prudencial, sin que a la fecha se halla recibido nueva solicitud, se considera pertinente devolver la presente comisión; por lo anterior el Juzgado DISPONE:

1. DEVUÉLVASE el presente despacho comisorio sin diligenciar al JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C

2. DÉJENSE las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 04 hoy 02 DE FEBRERO DE 2024, siendo las 8:00 A.M.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

ENTRADA AL DESPACHO 31 DE FEBRERO DE 2024,
En la fecha pasa al Despacho de la Señora Juez, una respuesta del banco AV VILLAS, sírvase proveer,

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANOLAIMA CUNDINAMARCA
Carrera 5 No. 1 - 06 Piso 2
Notificaciones Judiciales
✉: **j01pmanolaima@cendoj.ramajudicial.gov.co**
PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Ref. EJECUTIVO
Radicado 2023 - 00078
Demandante RCI COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado LUIS FERNANDO MARTINEZ RUIZ
Radicado. 2021 – 156

Visto el informe secretarial y los escritos que preceden el Juzgado Dispone:

Téngase en cuenta que BANCO AV VILLAS informa que el demandado no tiene vínculo con esa entidad.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

(2)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 04 hoy 02 DE FEBRERO DE 2024, siendo las 8:00 A.M

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

ENTRADA AL DESPACHO: 31 DE ENERO DE 2024, En la fecha pasa al Despacho de la Señora Juez, pasa con una respuesta de MINAMBIENTE, sírvase proveer,

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANOLAIMA CUNDINAMARCA
Carrera 5 No. 1 - 06 Piso 2
Notificaciones Judiciales
✉: **j01pmanolaima@cendoj.ramajudicial.gov.co**
PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

REF: PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULOS DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES Y SANEAR LA FALSA TRADICION.
RADICADO No 2023- 024
DEMANDANTE: DIOMEDES ISIDRO MARTÍNEZ PATIÑO Y LENY EDGAR ALAVA DE MARTÍNEZ
DEMANDADO: ABELARDO PATIÑO AMALIA TRIVIÑO VDA DE PATIÑO, CARMEN ROSA PATIÑO TRIVIÑO, ANA DELIA PATIÑO DE TRIVIÑO, MARIA ISABEL PATIÑO DE MARTINEZ.

Visto el informe secretarial el Juzgado Dispone:

1. Se pone en conocimiento de las partes lo manifestado por MINAMBIENTE quien indica que:

"Esta Dirección, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3570 de 20111 y una vez revisada la información adjunta recibida se informa que, para otorgar un pronunciamiento específico y de fondo a la solicitud, se requiere que envíen a este Ministerio, las coordenadas en Excel, y/o los shapefile, y/o la GEODATABASE y/o el archivo KML de los polígonos a consultar, debido a que materializar la matrícula inmobiliaria No. 156-24791 en el geoportal del IGAC, no fue posible obtener resultado sobre la ubicación del predio.

Por último se informa que, este Ministerio se pronuncia sobre la presencia de Reservas Forestales de orden nacional, por lo tanto, para identificar si el predio en cuestión se encuentra en reservas forestales regionales u otras categorías de áreas protegidas según lo dispuesto en el Decreto 2372 de 2010, recogido por el Decreto 1076 de 2015, se sugiere realizar la consulta a las autoridades ambientales con jurisdicción en el área, caso la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y Parques Nacionales Naturales de Colombia, según corresponda, para que atiendan lo referente de acuerdo a sus competencias."

DE acuerdo con lo manifestado por el MINAMBIENTE, para consultar lo pertinente se ordena oficiar a Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y Parques Nacionales Naturales de Colombia,

Para que certifique, que inmueble objeto del proceso no se encuentre ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación:
a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la

Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en cualquier momento.
b) Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.
c) Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.
d) Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.
Parágrafo. Cuando la persona se encuentre en cualquiera de las situaciones descritas en este numeral, será incluida en los programas especiales de reubicación que deberá diseñar la administración municipal o distrital, de conformidad con la política nacional para estos fines.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 04 hoy 02 DE FEBRERO DE 2024, siendo las 8:00 A.M

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

ENTRADA AL DESPACHO: 31 DE ENERO DE 2024, En la fecha pasa al Despacho de la Señora Juez, pasa con una respuesta de LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, sírvase proveer,

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANOLAIMA CUNDINAMARCA
Carrera 5 No. 1 - 06 Piso 2
Notificaciones Judiciales
✉: **j01pmanolaima@cendoj.ramajudicial.gov.co**
PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Proceso: Verbal sumario (Pertenencia)
Radicado: 2022-00183
DEMANDANTE: ALEJANDRINO MUÑOZ SILVA.
DEMANDADO: ACERO INGENIERÍA ESTRUCTURAL Y CONSTRUCCIONES S.A.S, ACINEC S.A.S. representante legal HUGO ERNESTO GÓMEZ JARAMILLO, e indeterminados.

Visto el informe secretarial el Juzgado Dispone:

1. Se pone en conocimiento de las partes lo manifestado por LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, quien indica que:

"De conformidad con lo anterior, en el marco de las competencias de la SNR, se analizaron las inscripciones publicitadas en el folio de matrícula 156-143415 solicitado, observando lo siguiente:

Folio de Matrícula 156-143415 El folio de matrícula refiere propiedad privada, tal como consta en la Anotación No 1 del folio de mayor extensión 156-3591 al registrar que Gómez de Romero Elizabeth adquirió por venta de Angulo de Uribe Helena, mediante Escritura No 6734 del 7 de diciembre de 1955 de la Notaria 2 de Bogotá.

De conformidad con lo establecido por el parágrafo primero del artículo 28 del Decreto 2365 del 07 de diciembre de 2015, la administración del Registro Único de Predios y Territorio Abandonados por la Violencia, RUPTA, pasó a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por lo que se tendrá que solicitar a dicha entidad la verificación de si el predio se encuentra o no ingresado al sistema de información en mención. La Superintendencia de Notariado y Registro no es la entidad competente para pronunciarse al respecto.

El (Los) folio(s) de matrícula inmobiliaria no registra(n) ninguna anotación relacionada con medidas de protección individual establecida en la Ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

El (Los) folio(s) de matrícula inmobiliaria no registra(n) ninguna anotación relacionada con medidas de protección colectiva emitidas por los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada, hoy Comités Territoriales de Justicia Transicional.

En el folio de Matrícula Inmobiliaria registra anotación No. 2 afectación por causa de categorías ambientales afectación en 47.71 has equivalente al 99.53% del predio, por la declaratoria del distrito de manejo integrado "Salto De TequendamaCerro Manjui", según a cuerdo car 043 de 1999. cualquier trámite o desarrollo de actividades sobre el mismo que soporten que el predio posee afectaciones por obra pública, mediante Oficio 1540 Del 22-03-2013 Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca Car De Bogotá D. C.

El (Los) folio(s) no evidencia(n) inscripciones de ningún tipo de procedimiento administrativo agrario. No obstante, la entidad competente para pronunciarse sobre este requerimiento es la Agencia Nacional de Tierras.

Por último, es importante resaltar que, en la eventualidad de existir alguna contradicción entre el pronunciamiento de la SNR respecto a la naturaleza de un predio y lo certificado por la ORIP, cobrara mayor importancia lo certificado por ésta, ya que como se ha indicado en párrafos anteriores, las ORIP tienen acceso al archivo físico que contiene libros de antiguo sistema y carpetas de antecedentes, adicional a los sistemas de información misional (VUR, Folio Magnético y SIR).”

1. De igual manera, se pone en conocimiento de las partes lo manifestado por la Agencia Catastral de Cundinamarca, quien indica que:

“De manera atenta y a fin de dar respuesta al requerimiento dentro del proceso de la referencia para que la Agencia Catastral de Cundinamarca se pronuncie o se hagan las aclaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones al predio denominado FINCA EL BOSQUE bajo folio de matrícula 156 – 143415 con cedula catastral 25040000100000006056400000000; informando que no tenemos manifestaciones a lugar sobre el referido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 04 hoy 02 DE FEBRERO de 2024, siendo las 8:00 A.M

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

ENTRADA AL DESPACHO 31 DE ENERO DE 2024:
En la fecha entra al despacho de la señora Juez, informando que la demanda fue subsanada en tiempo, sírvase proveer.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANOLAIMA CUNDINAMARCA
Carrera 5 No. 1 - 06 Piso 2
Notificaciones Judiciales
✉: **j01pmanolaima@cendoj.ramajudicial.gov.co**
PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

REF: SUCESION
RADICACION No. 2023-00108
causante JOSE JOAQUIN SALINAS ZAMORA.

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsana en tiempo y reúne los requisitos que le son propios y a ella se acompaña la prueba de la defunción del causante JOSE JOAQUIN SALINAS ZAMORA, además se acredita el interés jurídico que le asiste al petente:

- MARIA CENAIDA BERTRAN FIERRO

Para comparecer al proceso conforme a los artículos 1009, 1037 y s.s. del Código Civil, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en los artículos 487 y s.s. del Código General del Proceso.

DISPONE:

1. DECLARESE abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA, del Sr. JOSE JOAQUIN SALINAS ZAMORA, CC No 2.327.705, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C, el día dos (02) de enero del año dos mil diecisiete (2017); siendo el municipio de Anolaima su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. Reconocece a:

- MARIA CENAIDA BERTRAN FIERRO, en calidad de conyuge superstite del causante JOSE JOAQUIN SALINAS ZAMORA**,** conforme a los registros civiles de defunción, nacimiento y registro civil de matrimonio aportados con la presente demanda.

3. IMPRIMASELE al presente asunto el trámite especial previsto en los artículos 487 y ss. Del Código General del Proceso.

4. ORDENA notificar a los herederos determinados del causante NUBIA YANETH SALINAS BELTRAN, ALEXANDER SALINAS BELTRAN, NELSON AUGUSTO SALINAS BELTRAN.

5. EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el tramite sucesoral, se ORDENA SU EMPLAZAMIENTO, PROCEDASE tal como lo dispone el art. 10 de la ley 2213 de 2022. (los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, sin necesidad de un medio escrito), procédase de conformidad.

6. De conformidad con el artículo 490 del C. G del P., notifíquese la apertura del trámite de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para lo de su cargo.
7. **RECONOCESE** personería para actuar al Dr. ESTEBAN ORTIZ GUERRA, mayor de edad, domiciliado en Puerto Salgar, Cundinamarca, identificado con la C.C. N.º 10.155.878, Abogado con Tarjeta Profesional No. 77.157 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura C.S.J., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 04, hoy 02 de febrero de 2024, siendo las 8:00 A.M.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

ENTRADA AL DESPACHO 31 de enero de 2024.
En la fecha entra al despacho de la señora Juez, el anterior despacho comisorio advirtiendo que el inmueble objeto de secuestro no se ubica en este municipio; se encuentra que en el despacho comisorio se indica que "el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-61723 ubicado en lote número 4 manzana C urbanización camino real del perímetro urbano del municipio de Cachipay – Cundinamarca, sírvase proveer,

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anolaima, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: DESPACHO COMISORIO No. 001-2024
Procedente: JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**, dentro del** proceso de SUCESIÓN No. 1100140030462022-00266-00
DEMANDANTE DIANA AUDREY SALINAS SIERRA
DEMANDADO JOSÉ ALFONZO SALINAS CORTÉS.

Visto el informe secretarial y de conformidad con el artículo 43 del C.G del P., DEVUELVASE el despacho comisorio de la referencia sin diligenciar, al comitente JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, advirtiendo que el inmueble objeto de **secuestro** no se ubica en este municipio; toda vez que se verifica en el despacho comisorio que el lote número 4 manzana C urbanización camino real se encuentra en el perímetro urbano del municipio de Cachipay – Cundinamarca. Teniendo en cuenta que, en 1982, mediante ordenanza Nº 006 emanada por la Asamblea de Cundinamarca y confirmada con la Constitución de 1991, se declaró a Cachipay como municipio, se considera que este Juzgado carece de competencia para conocer la comisión de la referencia.

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 004, hoy 02 de febrero de 2024, siendo las 8:00 A.M.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

ENTRADA AL DESPACHO 31 DE ENERO DE 2024,

En la fecha pasa al Despacho de la Señora Juez, una respuesta de BANCOLDEX, sírvase proveer,

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANOLAIMA CUNDINAMARCA
Carrera 5 No. 1 - 06 Piso 2
Notificaciones Judiciales
✉: **j01pmanolaima@cendoj.ramajudicial.gov.co**

PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Ref. EJECUTIVO
Radicado. 2021 – 156
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: YARA ROMERO JHONATAM DAVID Y MARTINEZ CACERES WILMER HUMBERTO

Visto el informe secretarial y los escritos que preceden el Juzgado Dispone:

1. Téngase en cuenta que BANCOLDEX, informa que actualmente el demandado no tiene algún vínculo vigente que permita acatar las medidas ordenadas por su Despacho.

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No .004, hoy 02 de febrero de 2024, siendo las 8:00 A.M.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL, 31 DE ENERO DE 2024, en la fecha pasa al despacho de la señora Juez con una demanda, sírvase proveer,

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANOLAIMA CUNDINAMARCA
Carrera 5 No. 1 - 06 Piso 2
Notificaciones Judiciales
✉: **j01pmanolaima@cendoj.ramajudicial.gov.co**

ANOLAIMA, PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

REF: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2024-00008
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RAUL PARRA AMAYA

Teniendo en cuenta que la demanda que antecede, reúne los requisitos legales del artículo 82 del C.G.P., y con ella se ha acompañado título que presta mérito ejecutivo ya que este cumple los requisitos de los artículos 422, 424, 430, 431 ibídem. En consecuencia, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible por lo cual sé,

RESUELVE:

PRIMERO: Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo Singular a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra del señor RAUL PARRA AMAYA por las siguientes sumas de dinero:

1.-) Por la suma de: DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 18.899. 267.oo), por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031070119345, contenida en el pagare No. 031076100005071, suscrito por él demandado el 8 de abril del 2021.

2.-) Por la suma de: TRES MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 3.060.446.oo) por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual equivalente al valor referencial al 12.2350% + 6.7 % efectiva anual liquidados sobre capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera, desde el 29 de octubre del 2022 al 9 de enero del 2024.

3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1-) de la pretensión primera, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 10 de enero del 2024, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

4. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.
5. REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, **en el evento que así se ordene.**

6. **NOTIFIQUESE** a la parte demandada en forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del decreto ley 806 de 2020 y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para proponer excepciones y solicitar pruebas

Reconoce personería como apoderado de la demandada a la Doctora SONIA LOPEZ RODRIGUEZ, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

(2)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No.04, hoy 02 DE FEBRERO DE 2024, siendo las 8:00 A.M.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA